

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL VIERNES SANTO 31 DE MARZO DE 1820.****SANTA BALBINA, VÍRGEN.***Afecciones Astronómicas de hoy*

Salte el Sol á las 5 h. y 48', y se oculta á las 6 h. y 12'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 4' 14".

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

<i>Épocas del día.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29 9, 50	63,° 0	E.	Con celageria.
A las 12 del D.	29 9, 32	63, 5	id.	id.
A las 3 de la T.	29 8, 94	61, 5	id.	Nublado.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 2 h. 52' Mañ. 2.ª Alta mar á las 3 h. 8' Tard.
 1.ª Baja mar á las 9 h. 00' Mañ. 2.ª Baja mar á las 9 h. 15' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: el teniente-coronel mayor del regimiento de Valenc.ey D. Patricio Dominguez. = Parada: Ecija. = Ronda, Hospital, Casillas y Provisiones: España.

JESUS CRUCIFICADO.**O D A.**

En afrentoso leño	Ay Padre! ¿y dó se ha ido
Suspira triste el Salvador del mun-	El supremo valor con que acudiste
do;	A tu pueblo querido,
Y no se aplaca el ceño,	Cuando al infiel potente sumergis-
Ni la rabia infernal que del pro-	te,
fundo	Y vieron los soberbios espantados
Abismo sale á revolver la tierra,	De Jericó los muros desplomados?
Y mueve al Hacedor horrible guer-	Y en tal estrecho puesto,
ra.	¿No hay poder para tí, Jesus ama-

do?
 ¿Y sufres el denuesto
 De la caterva vil que te ha encla-
 vado,
 La infame ingratitud, el cruel tor-
 mento;
 Y estas aun de padecer sediento?
 La aurora de este día
 Te oyó gemir, y no escondió su
 frente;
 Entre canalla impía
 Te mira el sol, y alumbra reful-
 gente;
 Quien en ti se complace, el mismo
 Eterno
 Contempla inmóvil contra tí al in-
 fierno.
 Y lanzase á la cumbre
 Del misterioso Gólgota, atronando
 La enorme pesadumbre,
 El pérfido Satan: con su infiel
 bando
 Incita, inflama, y el ardor furioso
 Se extiende por el seno pedregoso.
 Perecerá el profeta,
 Que de veneracion ha sido asunto.
 Así maldice, y reta:
 Si eres hijo de Dios, salvate al
 punto...
 Infelice Satan, ¿te juzgas fuerte?
 Pues si quieres reinar, deten su
 muerte.
 Mas ay! el crimen crece,
 Y elirritado Dios clama: *venganza!*
 La víctima fallece...
 Convertid el furor en alabanza;
 Tened, deícidas. Los piadosos labios
 Anuncian el perdón de esos agra-
 vios.

¿Mas qué fragor violento
 Ensordece la sólida montaña?
 La tierra en movimiento
 Conturba al criminal, muestra su
 saña;
 Densa tiniebla en la mitad del día
 Ofusca al sol, y espárese noche um-
 bria.
 Estremeció á Natura
 La sangre destilada gota á gota
 De celestial figura;
 El orbe todo enfurecido azota,
 Y rasgándose el velo sin ejemplo
 Acabó la virtud de antiguo templo.
 En agonía deshecho,
 La espinada cabeza dolorida
 Jesus inclina al pecho,
 Clama con fuerte voz y dá la vida.
 Clamor de bendición, divino alien-
 to,
 Que lleva su victoria al firmamento.
 Sí: la victoria suena
 Por la eterez mansion: ¡feliz vic-
 toria!
 Es rota la cadena;
 Son patentes las puertas de la glo-
 ria.
 ¿Qué se hizo de Satan? ¿qué de su
 empresa?
 Al profundo corrió sin llevar presa.
 Oh! bendecid mortales.
 La alta piedad del dulce Soberano:
 Potencias celestiales
 Cantad al Dios que redimió al hu-
 mano:
 Oh Redentor! oh cruz! oh monte
 santo!
 Deshagase mi culpa con mi llanto.

Exposición dirigida al Rey por el Ayuntamiento Constitucional de Cádiz.

Señor.—El Ayuntamiento Constitucional de Cádiz, fiel intérprete de los sentimientos de todos sus conciudadanos que lo han elegido, inmediatamente que pasadas las últimas borrascas logró instalarse en la

mañana de este día, antes de dedicarse a ninguno de sus trabajos, acuerdo por aclamacion dirigirse respetuosamente á V. M. para darle la mas espresiva accion de gracias por el memorable decreto de 7, por el cual V. M. manifestó á la nacion su decision á jurar la Constitucion política de la Monarquía Española sancionada en esta ciudad por las Cortes generales y extraordinarias en 1812, por conocer ser esta la voluntad general del pueblo.

Esta decision y esta declaracion, tan poco comunes en la historia, harán á V. M. y á su reynado el mas glorioso de la Europa moderna, pues con ellas solas, ha reunido V. M. á todos sus amados súbditos, cerrando el crater de una horrorosa guerra civil, que amenazaba consumir y devorar la Península entera, y su benéfica influencia pasará el Atlántico, y nos volverá á enlazar con nuestros hermanos de Ultramar.

Ellas elevarán á V. M. al mas alto grado de poder entre todos los Reyes, y proporcionarán la felicidad y el bien estar de todos los Españoles divididos en las cuatro partes del Mundo, y cuyo pacto social estaba ya casi disuelto por la primera época de los seis años de la perfida cautividad de V. R. Persona, y por la segunda de pasiones y resentimientos, que todos debemos olvidar; acordándonos solamente de esta tercera epoca perpetua y permanente, que la bondad y franqueza de V. M. nos va á proporcionar con el referido decreto, colmada de goces y de contentos, hijos de la paz interior y exterior.

La divina Providencia, que tan conocidamente acaba de proteger la heroica Nacion Española y á su augusto Rey, inspirando á V. M. tan benéfico decreto, que lo identifica con su pueblo, destruirá á cuantos intenten socabarios, y confundirnos en el caos de desorden y anarquía en que yaciamos, y conservará la preciosa vida de V. M. para gozar, y hacer gozar á todos, las dichas que nos va á proporcionar la Constitucion. Cádiz 25 de Marzo de 1820.—Señor.—José Manuel de Vadillo, alcalde primero.—Joaquín José Loran, alcalde segundo.—José Vicente de Durana.—Pedro de la Puente.—Juan José del Cubillo.—Francisco Servando Muñoz.—Juan Francisco Espelosa.—Antonio de Olazarra.—José Moreno de Guerra.—Clemente Sanchez de Resa.—Francisco Ignacio Martí.—Juan Doménech Victor.—José Aguilera.—Pedro Juan de Zulueta.—José Diez Imbrechts.—Tomas Masias.—El Marques de Casa Laiglesia, procurador síndico.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.—No han firmado los Sres. D. Juan Manuel de Aréjula, D. José Antonio de Puyade y D. Manuel María Fernandez por hallarse ausentes.

El regimiento infantería de España á los habitantes de Cádiz.
Llamado por vuestros representantes municipales á guarnecer este

primer baluarte de la libertad política y civil, á proteger la seguridad y tranquilidad del pueblo que justamente mereció el título de heróico, cuando en su seno renacieron leyes tutelares de los derechos de los ciudadanos españoles, corresponderá, no lo dudeis, á afianzarlos y conservarlos. Adicto por convencimiento á instituciones que admiró en 1812, y se consagró á su defensa de un modo noble y estensible en Febrero de 1814 ¿podia acaso sin ser incoherente á sus principios é intereses dejar de hacerlo ahora que se ve llamado por un pueblo generoso y sostenido con el solemne juramento de un Rey con el título de Católico? No somos, no, guerreros del siglo trece: detestamos la estúpida ingratitud; los hechos atroces y bárbaros; cuando de diversos modos y en diferentes tiempos hemos contribuido como soldados filósofos á la libertad comun; ora peleando, ora aplaudiendo á los buenos, ora ahogando en nuestro seno órdenes ponzoñosas, ora en fin gimiendo mas por los males ajenos que por los propios.

Confianza, Gaditanos; un lazo comun é indisoluble nos une: la ley natural de ser felices. Fuera vanos alarmas; hechos insignificantes y parciales, sin autor conocido, ni aun en su especie, no deben inquietarnos, asegurándoos será siempre vuestro defensor y compañero de suerte y gloria el regimiento de España.—El coronel Ramon Sanchez Salvador.

COMERCIO

Estracto de la lista del Lloyd del dia 28 de Enero próximo pasado.

El *Minerva*, cap. Taylor, de Belfart á Lisboa, arribó á Falmouth el lunes con agua abierta, con pérdida del bote y algunas velas, y algo destrozada su obra muerta, de resullas de un brizote que experimentó en la noche del 21 del corriente.

En carta de Bilbao, fecha 14 de Marzo, se dice que el capitán de un buque llegado á Santander, procedente de la Guayra, afirmaba que el Gobierno insurgente de Orinoco habia dado á luz por decreto, que todo buque que encontrasen sus corsarios que tuvieran sus papeles segun la Constitucion Española del año de 1812 fuesen respetados.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 22 de Marzo de 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes.

1.º «En medio de los graves cuidados que mas llaman mi atencion para fijar en toda la Monarquía el sistema constitucional, ha ocupado un lugar preferente en mi paternal ánimo la benemérita clase de los acreedores del Estado; y por mi decreto de 13 del presente mes me apresuré á separar el establecimiento del Crédito público de la Tesorería mayor, restableciendo el sistema de direccion y gobierno que

le dieron las Cortes por su decreto de 26 de Setiembre de 1811. Mi anhelo por aumentar el crédito de la Nación no se contentó con este paso; y deseando dar á los acreedores una prueba positiva de la protección que me merecen, consulté á la Junta provisional sobre los medios de realizar el decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1813, por el cual se destinaron al pago de los réditos que debían satisfacerse durante la guerra con Francia, y un año despues, los bienes, derechos y acciones de la extinguida Inquisicion; y de conformidad con lo expuesto por la misma Junta, he resuelto: 1.º Que continuen aplicadas al pago de la deuda nacional todas las rentas, acciones y derechos de la extinguida Inquisicion en toda la Monarquía, hasta que las próximas Cortes deliberen sobre el destino de estos bienes, como pertenecientes á la Nación, en los mismos términos é igual derecho que la Inquisicion los poseia. 2.º Que se observe puntual y exactamente el decreto de las Cortes de 22 de Febrero de 1813, con las modificaciones siguientes, que hacen necesarias las circunstancias: primera, que la época que fija el art. 4.º del mismo decreto en el día 26 de Enero de 1813 para la validacion ó nulidad de las enagenaciones, sea y se entienda el 7 del corriente, en que me decidí á jurar la Constitucion de la Monarquía: segunda, que por ahora, y con arreglo al art. 7.º del mismo decreto, entre desde luego el Crédito público en la administracion y cuidado de las fincas, derechos y acciones de la extinguida Inquisicion, valiéndose de las personas encargadas de ella por el tribunal: tercera, el Crédito público será obligado á cumplir los contratos pendientes, siempre que los arrendatarios ó inquilinos no falten por su parte á las condiciones estipuladas: cuarta, que á todos los empleados del tribunal, cuyo sueldo pasa de 100 reales, se haga el descuento de que trata el artículo 12 del citado decreto de 22 de Febrero con sujecion á las órdenes vigentes, y á lo establecido en el de 30 de Mayo de 1817, ínterin se acuerda por las Cortes constitucionalmente el sistema de Hacienda pública mas conforme al bien estar y felicidad de la Monarquía. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento = Está rubricado. = En Palacio á 20 de Marzo de 1820 = A D. Antonio Gonzalez Salmon."

Siguen otros decretos.

Madrid 24 de Marzo. = Cambios.

Londres.	35½	Barcelona ps. fa.	½ bet.
Paris.	14 17	Vales 66½ á 67 p.º comunes.	
Amsterdam.	97	74 no consolidados.	
Hamburgo.	86¾	18	
Cádiz.	1	35	} Consolidados:
Coruña	1¾	68	
Bilbao.	pas.	86 p.º intereses.	

Embarcaciones de América que han entrado y salido en este puerto desde el 28 al 30 del corriente.

Día 28, 29 y 30. No ha entrado buque alguno y han cerrado su registro el bergantin Ntra. Sra. de Guadalupe, M. D. Agustin Escalambra, y su dueño D. Benito Picardo, para Veracruz. Javeque San Antonio (a) el Buen Fransquito, M. D. Juan Guasch, y su dueño D. Joaquin Ulibarry, para la Guaira. Bergantin goleta San Bernardo (a) el Curro de Cádiz, M. D. M. Rodriguez, y dueño D. Bernardo Darhan, para Veracruz.

Sobordo de la fragata Union, M. D. Cayetano Torres, que entró el 25 de la Habana, á D. Mariano Lerford.

436 cajas de azúcar, 5 tozas de caoba, 155 tercios de zarza y 12 cajoncitos de tabaco.

Idem de la barca Lorenza, M. D. Felipe Gallart, que entró la noche del 25 de la Guaira, á D. José de Vea Murguia.

510 fanegas y 81 libras cacao, 23 zurrone de añil y 22 sacos de café.

Idem de la barca Corza Chica, M. D. Antonio Benmati, que entró el 25 de Puertocabello y el Fayal, á D. José Bonmati.

895 fanegas de cacao, 18 pacas de algodón, 16 zurrone de añil, 34 patacas de cordoban y 80 medias zuelas.

Idem de la barca Ntra. Sra. del Càrmen (a) la Mosca, M. D. Salvador Jimenez, que entró el 25 de Puertocabello, á D. Francis-Diaz.

373 fanegas y 10½ libras de cacao.

Buques que están á la carga para los puertos de América y Europa, sus dueños ó consignatarios.—Para América.

Los mismos que el correo anterior.

Para Europa.

Y PARA MALAGA. Balandra inglesa Camilla, su cap. George Stevens, saldrá dentro de breves dias, admite carga y pasajeros, á D. Jacobo Butier, calle de la Magdalena núm. 151.

Y los mismos que el correo anterior.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

Concluye la nota de la entrada, salida y existencia del Depósito de esta Plaza en los meses de Enero y Febrero próximo pasado.

		Exist. en 1.º		Entrada. Salida.		Exist. en 29.	
Medias de seda	docenas	185 y 126	60	162 y 273		82½	
Mercrieas	cajas	13	143	3		153	
Dicha	barricas	6	28	1		33	
Dicha	banles	00	4	00		4	
Monturas	cajas	00	1	1		00	

Exist. en 1.º Entrada. Sali da. Exist. en 29.

2.						
Montería	docenas	29	00	29	00	
Muebles en	cajas	9	00	00	9	
Oropel	libras	500	00	500	00	
Paños	piezas	284	623	318	589	
Pañuelos de seda	idem	31	00	00	31	
Papel	resmas	15,046	2,986	6,647	11,385	
Pianos.		2	00	1	1	
Perfumes	cajitas	5	2	00	7	
Pimienta	libras	25,710	00	2,100	23,610	
Piedras de chispas	mill.	217	00	217	00	
Pieles	caja	00	1	00	1	
Pintura	jarras	00	160	00	160	
Platillas	piezas	750	18,825	9,752	9,823	
Planchas de cobre.		00	500	00	500	
Dichas de Zinc		00	1,972	64	1908	
Clavos de id.	barrilitos	00	16	00	16	
Puntos de lana	piezas	1,479	72	242	1,309	
Purga	quintales	47	00	00	47	
Raiz de ratania	zurrone	30	10	10	30	
Estracto de id.	cajas	6	23	10	19	
Rom	botas	6	10	00	16	
Ruanes	piezas	261	288	263	286	
Sarga de lana	idem	198	44	00	242	
Sempiternas	idem	336	90	18	408	
Sombreros	cajas	00	5	00	5	
Trompas marinas	docenas	1,600	00	00	1,600	
Tablas y tablones.		3,400	00	00	3,400	
vigas		8	00	00	8	
Vaseras.		200	00	200	00	
Vidrios huecos	cajas	81	108	00	189	
	barricas	00	6	00	6	
Dichos planos	cajas	1	10	00	11	
Vino tinto de Francia	id.	20	49	15	54	
Dicho de idem	barriles	22	00	00	22	
Yesca	libras	1,000	00	00	1,000	
Zarzaparrilla	qles.	40	00	00	40	

Cádiz 23 de Marzo de 1820. = José Izquierdo. = Pedro José de Indart.

Es copia conforme al original existente en la Secretaría á mi cargo del Consulado de Comercio de esta Plaza, y de orden del propio Tribunal se hace notorio al Comercio en cumplimiento de lo preceptuado por S. M. en el artículo 26 de su Real decreto de 30 de Marzo de 1818. Cádiz 26 de Marzo de 1820. — Angel José de Soveron, Secretario.

OTRO. = En oficio que con fecha de 27 del corriente ha dirigido el Sr. Administrador de la Aduana á este Consulado dice lo siguiente. = El Sr. Subdelegado de Rentas de esta Plaza con decreto de 20

del corriente me ha comunicado la Real orden de 19 del mes último que le han dirigido con fecha 26 del mismo los Sres. Directores generales, y es del tenor siguiente = Habiendo recurrido al Rey los fabricantes de curtidos de la Provincia de Alava solicitando se suspendiesen los efectos de la orden de 17 de Junio de 1818, por la que se mandó que los correeles que se introdujesen de las provincias bascongadas en las de Castilla adeudaran las dos terceras partes de los derechos que adeudan los extranjeros, de lo cual había resultado una notable decadencia en las referidas fábricas: se ha servido resolver S. M. por decreto señado de su Real mano. Concedido. Pero previniéndose al Juez de contrabando de Vizcaya y al Gobernador de las Aduanas de Cantabria tomen las medidas que crean convenientes para evitar todo fraude en lo cual no solo son interesados los fabricantes sino las mismas autoridades de las provincias bascongadas, que deben procurar la prosperidad de este ramo de industria, á cuyo fin convinarán con el Gobernador de las aduanas de Cantabria y el Juez de contrabando de Vizcaya las guías ó documentos con que deben acreditar los fabricantes ser los curtidos de sus respectivas fábricas para no dejar lugar al contrabando, dando cuenta de las reglas que se adoptaren á este efecto. Comunico á V. E. y VSS. de Real orden para su cumplimiento. = Y la traslado á VSS. para su inteligencia y que se sirvan noticiarlo al Comercio. = Y de orden del espresado Tribunal del Consulado se hace notorio al Comercio para su noticia Cádiz 29 de Marzo de 1820. = Angel José de Soberon, Secretario.

OTRO. — Por disposición del Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza, debe celebrarse á su presencia á las once de la mañana del Miércoles 5 de Abril próximo venidero, Junta de interesados en el registro de frutos que condujo desde Veracruz y la Habana el navío de guerra el Asia, que desde Cartagena de Levante han venido á este Puerto en la fragata Perla. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó sus legítimos representantes, bajo los aperebimientos de ordenanza. Cádiz 27 de Marzo de 1820.

AVISOS.

Del 10 al 12 del próximo Abril, sin falta, saldrá desde Sevilla para la Corte una señora en coche de colleras que tiene ajustado, y sobrando un asiento para un caballero se avisa por si alguno que tenga que hacer dicho viage gustare de ocuparlo, pagando lo que en proporcion le corresponda; y para ponerse de acuerdo y demas que se desee saber se ocurrirá á la Alameda casa número 83.

Si alguna familia que pase á la Habana necesitase para su servicio dos personas que son madre é hija, se servirá pasar á la calle de Santo Domingo núm. 150, donde darán razon.